

CONSTANCIA: Manizales, 16 de diciembre de 2020. A despacho en la fecha con memorial de terminación del proceso por pago de cuotas en mora. De igual manera se desiste de los recursos interpuestos.

No existe embargo de remanentes.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

Ejecutivo Rad. 2020/00421

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diciembre dieciséis de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede, se ACEPTA el desistimiento de los recursos interpuestos por la parte actora frente al auto del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del presente trámite ejecutivo.

De otra parte y conforme al anterior memorial presentado por el apoderado de la parte actora en este proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra IRMA LONDOÑO ZAPATA, solicita declarar terminado el mismo en virtud de haberse efectuado por la parte demandada, el pago de las cuotas en mora. Por ser procedente la mencionada petición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, a ella se accederá y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de las cuotas en mora, se declara TERMINADO este proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra IRMA LONDOÑO ZAPATA. (Art. 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, toda vez que las decretadas no fueron practicadas

TERCERO: Se dispone ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 149 Del 18/12/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
